

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**I. OBJETO, CODIFICACIÓN, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1.- Es objeto del presente pliego el contrato de servicios auxiliares y complementarios al funcionamiento de los órganos propios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tanto tributarias como de otros ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Ávila, que se ejercen a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), así como del servicio de gestión y atención tributaria, de acuerdo con las prescripciones técnicas que figuran en su correspondiente pliego. Los servicios complementarios engloban los siguientes, que son detallados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación:

- Con carácter común.
- Servicios complementarios a la atención del ciudadano.
- Servicios complementarios a la gestión.
- Servicios complementarios a la inspección.
- Servicios complementarios a la recaudación en periodo voluntario.
- Servicios complementarios a la recaudación en periodo ejecutivo.
- Otros servicios complementarios.

El referido pliego tendrá carácter contractual, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público, así como la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriores que no impliquen ejercicio de autoridad, ni la custodia de fondos públicos, en orden a la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público gestionados por el O.A.R. y que sean competencia de la Diputación Provincial de Ávila, ya propia o por atribución en delegación o

encomienda de gestión de los Ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas que hayan sido aceptadas, en la forma legalmente establecida .

2.- El contrato definido, tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, a que se refieren los artículos 10 y 19.1a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por RD 3/2011 de 14 de noviembre, de los incluidos en el apartado 27, del Anexo II de este Texto, por no corresponder a ningún otro apartado y por lo tanto no sujeto a regulación armonizada (art. 10 en relación con el art. 13). La nomenclatura es la siguiente:

- CPV: 7500000-7 “Servicios de Administración Pública” y
- CPA: 84.11.29 “Otros servicios públicos auxiliares”

3.- Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en este contrato, están acreditados en el expediente correspondiente, mediante informe.

4.- Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Texto Refundido de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por RD 3/2011 de 14 de noviembre y por las normas de desarrollo y subsidiariamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en último término, las del Derecho Privado.

Los pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el de Prescripciones Técnicas, se unirán al contrato, sin necesidad de ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

## **II.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA/O.A.R.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142.4 TRLCSP, se procederá a la publicación de licitación en el Perfil del Contratante, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Perfil del Contratante constituye una sección dentro de la Web de la Diputación Provincial de Ávila, a la que se puede acceder a través de <http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante>.

### **III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El valor estimado del contrato, siguiendo el art. 88 TRLCSP, viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del importe total estimado, en el que se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, asciende a la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (12.630.000 euros), pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

2.- El presupuesto estimado con referencia a la actividad realizada en el ejercicio 2013, por el tiempo de duración inicial del contrato (4 años) asciende a:

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTALES IVA INCLUIDO</b>
ANUAL .....2.105.000 €	442.050 €	2.547.050 €
CUATRO AÑOS..... 8.420.000 €	1.768.200 €	10.188.200 €

3.- Con el fin de que la tramitación del expediente permita la adjudicación y la correspondiente formalización del contrato de servicio de referencia, por cuanto su ejecución debe iniciarse en 2015, se tramitará como expediente de gasto anticipado, quedando supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 932-227.08 del Presupuesto de 2015. El O.A.R., se compromete a consignar en los sucesivos presupuestos las cantidades correspondientes que permitan financiar este contrato.

### **IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de CUATRO años, desde el día 2 de febrero de 2015 y hasta el 1 de febrero de 2019 (ambos inclusive), prorrogable mediante mutuo acuerdo de las partes por períodos anuales, hasta un máximo de otros DOS años, formalizado antes de la expiración del plazo de finalización de contrato, o de la última de sus prórrogas.

## **V. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

1.- Conforme a lo previsto en TRLCSP, este **contrato de servicios** se tramitará de **forma ordinaria**, se adjudicará por **procedimiento abierto**, a través de la **oferta económica más ventajosa, en cuanto que se aplicarán diversos criterios vinculados al objeto del contrato para la adjudicación.**

2.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, de conformidad al artículo 161 TRLCSP y excepto que se apreciaran ofertas con valores desproporcionados o anormales, en los que este plazo podría ampliarse en quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, los licitadores que lo deseen podrán retirar sus proposiciones previa solicitud al órgano de contratación.

3.- El órgano competente para la valoración de las proposiciones (Mesa de Contratación) calificará previamente la documentación general administrativa de los licitadores, que deberá presentarse en todo caso en sobre distinto al que contenga la propuesta técnica (dependen de un juicio de valor) y económica (cuantificables automáticamente, que se puntuarán en orden decreciente), que se abrirá con posterioridad, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Consejo Rector del OAR).

El órgano competente para valorar las proposiciones de los interesados, podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

## **VI. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

1.- El adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, siendo el importe máximo de éstos de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

2.- Igualmente está obligado a satisfacer todos los gastos derivados o necesarios para la realización del objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración.

## **VII. PRECIO DEL CONTRATO.**

1.- Las ofertas o propuestas presentadas por los licitadores comprenderán sólo el precio del contrato y como partida independiente el IVA, tal y como señala el art. 145.5 del TRLCSP.

2.- El precio de este contrato, IVA excluido, estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por el contratista, aplicando los precios y porcentajes por él ofertados sobre los ingresos recaudados, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como por otras actuaciones realizadas objeto del contrato.

## **VIII.-LICITADORES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XIII.

2.- Las ofertas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, los cuales se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

**A).- Criterios objetivos obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas. Serán tenidos en cuenta aspectos económicos, con un máximo de 50 puntos, con los subapartados que se indican a continuación.**

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las denominadas “RETRIBUCIONES DE RECAUDACIÓN” hasta un total 40 puntos.**

Por la colaboración en la realización de actuaciones y procedimientos que en su conjunto comprende este contrato, se establecen los siguientes **tipos máximos de licitación**:

- a) **5 por ciento** del principal, por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del art. 28.2 de la Ley General Tributaria (LGT), así como de las liquidaciones correspondientes a entidades no apremiables, admitiéndose posturas inferiores a las del

tipo porcentual señalado.

- **Por el tipo igual al 5% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,8 unidades, esto es con un tipo de 4,2%, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 34 puntos.**
- **A los valores intermedios entre 5% y el 4,2%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

$\frac{\text{Intervalo ofertado (5 menos el \% ofertado)}}{\text{Intervalo máximo (0,8)}} \times \text{puntuación máxima (34)} = \text{puntuación del valor ofertado}$
--

- b) **8,6 por ciento** del recargo de apremio reducido del art. 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el art. 28.4 LGT, así como el **8,6 por ciento** sobre el principal de la deuda e intereses de demora, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado.

- **Por el tipo igual al 8,6% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,6 unidades, esto es con un tipo de 8%, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 6 puntos.**
- **A los valores intermedios entre 8,6% y el 8%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

$\frac{\text{Intervalo ofertado (8,6 menos el \% ofertado)}}{\text{Intervalo máximo (0,6)}} \times \text{puntuación máxima (6)} = \text{puntuación del valor ofertado}$
---

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las denominadas “RETRIBUCIONES DE LAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN CATASTRAL, COMPROBACIÓN LIMITADA Y VERIFICACIÓN DE DATOS E INSPECCIÓN” hasta un total de 5 puntos.**

Se establecen los siguientes **tipos máximos de licitación**, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual por unidad señalado:

a) Por la colaboración en la gestión catastral, el **21,5 por ciento** de la/s cuota/s liquidable/s incluida/s en la liquidación de ingreso directo, con un mínimo de **44 euros por unidad urbana**, en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico. Excepcionalmente en el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.

- **Por el tipo igual al fijo de 44 euros y 21,5% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por el tipo igual al fijo de 44 euros y por una bajada de 1 unidad, esto es con un tipo de 20,5%, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 3 puntos.**
- **Por el tipo igual al fijo de 44 euros y a los valores intermedios entre 21,5% y el 20,5%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

Intervalo ofertado (21,5 menos el % ofertado)

X puntuación máxima (3) = puntuación del valor ofertado

Intervalo máximo (1)

b) Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el **17,2 por ciento** sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.

- **Por el tipo igual al 17,2 % se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,7 unidades, esto es con un tipo de 16,5 %, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 1 puntos.**

- **A los valores intermedios entre 17,2% y el 16,5%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

$\frac{\text{Intervalo ofertado (17,2 menos el \% ofertado)}}{\text{Intervalo máximo (0,7)}} \times \text{puntuación máxima (1)} = \text{puntuación del valor ofertado}$
--

- c) Por las tareas de comprobación limitada y verificación de datos, el **8,6 por ciento** sobre la cuota liquidada.

- **Por el tipo igual al 8,6% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,6 unidades, esto es con un tipo de 8%, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 1 punto.**
- **A los valores intermedios entre 8,6% y el 8%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

$\frac{\text{Intervalo ofertado (8,6 menos el \% ofertado)}}{\text{Intervalo máximo (0,6)}} \times \text{puntuación máxima (1)} = \text{puntuación del valor ofertado}$
---

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la denominada “RETRIBUCIÓN POR LA GESTIÓN DE BAJAS COMUNICADAS” hasta un total de 4 puntos.**

Se establece el siguiente **tipo máximo de licitación 5,10 por ciento** sobre el principal de la deuda, admitiéndose posturas inferiores a las del tipo porcentual señalado:

- **Por el tipo igual al 5,10% se aplicarán: 0 puntos.**
- **Por una bajada de 0,6 unidades, esto es con un tipo de 4,5 %, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 4 puntos.**
- **A los valores intermedios entre 5,1% y el 4,5%, se le**

aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$\frac{\text{Intervalo ofertado (5,10 menos el \% ofertado)}}{\text{Intervalo máximo (0,6)}} \times \text{puntuación máxima (4)} = \text{puntuación del valor ofertado}$
--

- **Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la denominadas “RETRIBUCIÓN POR GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE MULTAS Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA” hasta un total de 1 punto.**

Se establece como tipo máximo de licitación por cada actuación de asistencia que origine la tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, con un importe fijo de **15 euros por boletín de denuncia** y el **15 por ciento** sobre el importe total recaudado por sanciones de Tráfico **en periodo voluntario** y el **15 por ciento del principal** en la recaudación en periodo ejecutivo (sin perjuicio de los porcentajes establecidos en los otros apartados en cuanto a recargos, intereses de demora o bajas)

- **Por el tipo igual al fijo de 15 euros y 15% se aplicará: 0 puntos.**
- **Por el tipo igual al fijo de 15 euros y por una bajada de 1 unidad, esto es con un con un tipo de 14 %, se aplicará una puntuación proporcional, que será como máximo de 1 punto.**
- **Por el tipo igual al fijo de 15 euros y a los valores intermedios entre 15% y el 14%, se le aplicará una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:**

$\frac{\text{Intervalo ofertado (15 menos el \% ofertado)}}{\text{Intervalo máximo (1)}} \times \text{puntuación máxima (1)} = \text{puntuación del valor ofertado}$
--

- En todo caso, se rechazará aquella proposición económica que supere el presupuesto base de licitación; así como aquellas proposiciones económicas que no vengan firmadas por el representante legal de la misma, con poder bastante.

- No se valoraran las ofertas con tipos inferiores a los tipos mínimos expuestos.

- El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**B).- Criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas: supondrán hasta un total de 50 puntos de la ponderación de la oferta, con los subapartados siguientes:**

- Por el **Sistema de Información** propuesto por el adjudicatario como instrumento imprescindible para la realización de las actividades objeto del contrato y considerando las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **hasta un total de 20 puntos**. Se valorarán:
  - Las características funcionales, como el nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del O.A.R., instrumentos que faciliten el control de la gestión realizada, consultas y gestiones no presenciales, vía internet de los contribuyentes, con un máximo de **10 puntos**.
  - Las características técnicas, esto es la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas, el nivel de independencia del adjudicatario en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software de gestión ofertado, de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del O.A.R, con un máximo de **10 puntos**.
- Por la **idoneidad técnica del equipo de trabajo** ofrecido por la empresa, **hasta un total de 10 puntos**:
  - Los medios técnicos, que el licitador aporte para la prestación del servicio, con un máximo de **5 puntos**.
  - Los medios humanos que el licitador aporte para la prestación del servicio, considerando que es obligatorio asumir al personal que presta servicios en la provincia de Ávila con la actual empresa colaboradora, conforme se expresa en las prescripciones técnicas, así como por el plan de formación, con un máximo de **5 puntos**.
- Por la idoneidad del **Plan de Trabajo** propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración, **hasta un total de 20 puntos**. se valorará:

- La metodología del trabajo: plan para seguir con la marcha de los servicios, descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo (con especial referencia a garantizar la atención al público y su calidad), con un máximo **10 puntos**.
- Las actuaciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes y la interoperabilidad con otras Administraciones Públicas y colectivos profesionales, con un máximo de **10 puntos**.

- No podrán presentar en sus ofertas variantes y/o alternativas

- En el caso, de que varios licitadores obtuvieran la misma puntuación, se adjudicará el contrato a aquel que haya presentado la oferta más económica.

## **IX. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS .**

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los servicios que realmente ejecute con sujeción al pliego de condiciones técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el OAR se den conformidad.
- b) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos a los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas. Igualmente, en ningún caso tendrá derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

2.- Como el servicio es constante e ininterrumpido, el contratista presentará facturas mensuales, ya que se realizará a favor del contratista un anticipo consistente en aplicar el precio de su oferta a la recaudación voluntaria de los padrones del año inmediatamente anterior, dividido por doce.

También, se practicarán liquidaciones provisionales, aplicando el precio ofertado por el adjudicatario, y contemplando la recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo en voluntaria, así como las otras actuaciones objeto del contrato, en un porcentaje del setenta y cinco por cien (75%) de las mismas, una vez haya retenido el O.A.R. las tasas por prestación de servicios a los entes delegantes, también emitiendo las facturas correspondientes por el adjudicatario.

Respecto al régimen de las liquidaciones definitivas de cada ejercicio, se presentará la factura una vez se hayan rendido las cuentas de recaudación de cada ejercicio, comprobadas por el OAR, así como la memoria de gestión anual y se elevará al órgano de contratación.

Estos abonos, tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a comprobaciones y no supondrán en forma alguna, aprobación y recepción de los servicios que comprenden.

## **X. GARANTÍAS.**

**1.- Garantía provisional.** No se exige la constitución de garantía provisional alguna en atención a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

**2.- Garantía definitiva.** Será equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA (art. 95 TRLCSP), se acreditará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento previo a la adjudicación a favor del licitador. Asimismo, dada la naturaleza de los servicios en cuya colaboración participará el contratista y el riesgo derivado de su ejecución, se considera conveniente el establecimiento, en el mismo plazo de una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato que tendrá todos los efectos la consideración de garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 TRLCSP.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador requerido, dará lugar a que se entienda que el licitador retira su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP y se estará a lo dispuesto en cuanto a la constitución, reajuste y devolución de la garantía definitiva al contenido de los arts. 99 y 102 del TRLCSP.

## **XI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**1.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 TRLCSP

como prohibitivas para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Las personas jurídicas deberán cumplir, además con los requisitos del art. 57 y las de Estados miembros de la Unión Europea con los del art. 58 TRLCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán estar a lo dispuesto en el art. 55 TRLCSP.

2.- Igualmente podrán, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

## **XII. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS.**

1.- **Información.** El expediente de contratación, sus pliegos y demás documentos podrán ser examinados previa cita, o solicitados en la Secretaría del O.A.R., sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, CP 05001, de Ávila, teléfono 920352184, fax 920211800 y correo electrónico **oar@diputacionavila.es**, y en horario de 9 a 14 horas, desde la publicación del anuncio de licitación, excepto sábados y festivos, y hasta el término del plazo de presentación de ofertas.

Podrán los interesados realizar las consultas que estimen pertinentes sobre el expediente y sus pliegos en la misma dirección, igual horario y durante el mismo plazo.

2.- **Plazo de presentación.** El plazo para la presentación de ofertas por parte de los interesados finalizará a los 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las catorce horas, conforme a los arts. 142 y siguientes de la TRLCSP.

En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

**3.- Forma de presentación.** Las ofertas de los licitadores deberán presentarse personalmente en Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/nº, CP 05001 de Ávila, o enviarlas por correo, dentro del plazo de presentación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax, burofax o telegrama dirigido a CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, a las direcciones y teléfonos antes indicados, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Las proposiciones deberán presentarse en lengua castellana o traducida de forma oficial a la misma. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **XIII. FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de proposiciones, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**1.- Identificación de los sobres.-** Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados**, pudiendo ser lacrados y precintados, en los que se incluirá la documentación que seguidamente se dirá e indicarán en su exterior el siguiente **título: “Proposición para tomar parte en la contratación de los servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila”** y los siguientes **subtítulos** -según corresponda- **“Sobre 1: Documentación administrativa”, “Sobre 2: Propuesta técnica y criterios subjetivos, evaluables sin fórmulas matemáticas”, “Sobre 3: Proposición económica y criterios objetivos obtenidos a través de la mera aplicación de formulas matemáticas”** y el nombre del licitador, dirección, teléfono y fax.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor y asimismo deberán ir debidamente firmados por el licitador.

**2.- Sobre 1: Documentación administrativa.** En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente:

a) **Hoja resumen** con los datos del licitador a efectos de notificación en la que conste la dirección completa del licitador, número de teléfono y fax, dirección de correo electrónico, persona de contacto y un índice o relación comprensivo de los documentos incluidos en el sobre.

b) **Documentos que acrediten la capacidad de obrar, la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

1.- Los empresarios que fueren personas jurídicas lo acreditarán mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los fines, objeto o ámbito de actividad estarán incluidos en las prestaciones del contrato (art. 57 TRLCSP).

2.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI/NIF, Pasaporte o Documento que lo sustituya, compulsado o legitimado notarialmente.

3.- Cuando se actúe por representación, poder bastanteado por los funcionarios de la Diputación de Ávila-OAR, Escala de Administración General, Subescala Técnica, licenciados en Derecho, previo pago de la tasa correspondiente (18 euros).

4.- Las empresas extranjeras deberán aportar la documentación que se especifica en el Anexo II de este pliego.

5.- Los licitadores que concurren en asociación de empresas deberán aportar, además de su propia documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, documento de compromiso de constitución de la agrupación o unión en caso de resultar finalmente adjudicatarios, donde se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de

los mismos en la agrupación y la persona física o jurídica que ostentará la representación de la misma.

**c) Solvencia económica y financiera.** Deberá aportarse:

- declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de riesgos profesionales.

**d) Solvencia técnica.** Se acreditará por los medios siguientes:

- relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, similares al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones, expedidas o visadas por el órgano competente, o en su caso declaraciones del empresario, siendo necesario que al menos dos servicios superen el 50% del presupuesto del contrato (art. 78.a) TRLCSP).
- indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio de la empresa, e informe sobre la capacidad técnica del empresario.
- las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- declaración de la plantilla media anual de la empresa.
- declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación justificativa., con compromiso responsable para el caso de resultar adjudicataria, de adscribir los medios personales, materiales e informáticos y sistemas de la información a la ejecución del contrato, considerándose la efectiva adscripción como obligación esencial a los efectos del los arts. 64 y 223 del TRLCSP.

**e) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar recogidas en el art. 60 y 61 de la TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Podrán los licitadores acreditar junto a ella, el cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social mediante las correspondientes certificaciones.

**f) Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales o copias compulsadas por Notario Público o Secretario de la Corporación o Funcionario con funciones delegadas.

Toda la documentación deberá ser en lengua castellana o traducida de forma oficial a esta lengua.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formalización del correspondiente contrato sin que se haya procedido a su retirada por los licitadores que no resultaron adjudicatarios del contrato, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

**3. Sobre 2: Propuesta técnica y criterios subjetivos, evaluables sin fórmulas matemáticas.** Contendrá todos aquellos documentos relativos a las propuestas de los licitadores que serán objeto de valoración conforme a la cláusula VIII.B) de este pliego y cualesquiera otros que se indiquen expresamente en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente detalle de capítulos:

- Sistema de Información.
- Equipo de trabajo.
- Plan de Trabajo.

**4. Sobre 3: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.** Se formulará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

**XIV. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

1.- Las plicas presentadas serán abiertas ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida:

**Presidente:**

- La mesa será presidida por el Diputado-Delegado del Área al que está adscrito el O.A.R.

**Vocales:**

- Vocales del Grupo PP: Agustín González González, Ignacio Burgos Pérez, José María García Tiemblo, Federico Martín Blanco, Ángel Luis Alonso Muñoz y Carlos García González.
- Vocales del Grupo PSOE: Tomás Blanco Rubio, José Martín Sánchez y Francisco Hernández Cruz.
- Vocal del Grupo IU: Santiago Jiménez Gómez.
- Vocal del Grupo UPyD: Santos Martín Rosado.
- El Secretario General.
- El Tesorero.
- El Interventor General.

**Secretaría de la Mesa:**

- Actuará como Secretaria de la Mesa, la Secretaria-Delegada del O.A.R.

Todos los miembros de la Mesa referenciada pueden ser sustituidos. Los Diputados tienen que ser sustituidos en su caso, por otros de su mismo Grupo Político.

Concluido el plazo de presentación, la Mesa constituida al efecto en acto privado, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de los otros sobres.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

La Mesa de Contratación reunida en acto público, celebrado el día y a la hora que se indique en el anuncio de licitación, en el Salón de Plenos de la Diputación de Ávila, dará cuenta del resultado de la calificación de la

documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el acta.

A continuación se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre nº 2, se dará cuenta de la documentación presentada para ser valorada mediante los criterios no cuantificables mediante mera fórmula matemática (criterios subjetivos), ordenando la remisión de la misma a los servicios técnicos presentes en el acto para su evaluación y ponderación, de acuerdo con lo exigido en el artículo 150 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, en acto público (2ª reunión), celebrado el día y a la hora que se indique en el anuncio de licitación o en la primera reunión de la Mesa de Contratación, en el Salón de Plenos de la Diputación, dará cuenta del resultado de la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no cuantificables mediante fórmula matemática (criterios subjetivos), realizada por los servicios técnicos, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, el Presidente de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres nº 3 y dará lectura de las proposiciones económicas evaluables con mera fórmula matemática, siendo puntuadas, según la fórmula recogida en la cláusula VIII de este pliego, en este mismo acto público, dando el resultado final de las puntuaciones obtenidas por cada empresa (sumándose dicho resultado a la puntuación obtenida por las empresas en cuanto a los criterios de valoración subjetivos); elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del contrato.

Se apreciará el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de acuerdo con los criterios del art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP). Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma según el art. 152.3 TRLCSP. En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente y se estará a lo dispuesto en el art. 152 del TRLSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Asimismo, y en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas tendrán preferencia las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

## **XV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.- Adjudicación.-** El órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa, no incurra en valor anormal o desproporcionada, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva (conforme a la cláusula X) .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar los siguientes documentos:
  - Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.
- También podrá adjuntarse certificado de control de calidad sobre el cumplimiento de normas ISO.
- Se incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Presentada la documentación, el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, adjudicará el contrato.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**2.- Formalización del contrato.-** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación (art. 153 TRLCSP), constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

Siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, según el artículo 156.3 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e

indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

## **XVI. INCOMPATIBILIDADES.**

El adjudicatario no podrá pactar con carácter particular servicios o asistencias en las labores definidas y comprendidas en el presente Pliego, con las Corporaciones y Entidades de la Provincia de Ávila **con las que la Diputación de Ávila tenga establecido el correspondiente convenio**, prohibiéndose expresamente el ejercicio de actividades distintas a las convenidas y encomendadas por la Diputación de Ávila, en todas las oficinas en que opere la empresa adjudicataria.

## **XVII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1.- Cualquier aumento, incorporación o disminución de Entidades al sistema de gestión y recaudación previsto por la Diputación de Ávila será de obligada asunción por el adjudicatario y no dará derecho a indemnización por la merma que pueda producirse en la recaudación.

2.- El contratista tiene derecho a la percepción del precio del contrato en los siguientes términos:

- a) Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los servicios que realmente ejecute con sujeción a los pliegos y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que el O.A.R. de la Diputación de Ávila los vaya recibiendo, a su conformidad.
- b) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración, ni se admitirán reclamaciones por servicios distintos de los presupuestados que hubiese realizado sin previa autorización por parte de la Administración y con arreglo a las formalidades legalmente exigibles. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo este párrafo y el anterior.

3.- Además de las legalmente exigibles, son obligaciones del adjudicatario:

- a) Formalizar, en tiempo y forma, todos los trámites encaminados a la formalización del contrato, y formalizar éste.

- b)** Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y su oferta.
- c)** Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder en todo o en parte el contrato a otra persona.
- d)** Notificar en el plazo de quince días hábiles las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- e)** Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados en los Boletines Oficiales, constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública.
- f)** Abonar todos los tributos estatales, autonómicos y locales a que dieren lugar la licitación y el contrato.
- g)** Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h)** Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones. A tal fin aportará copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del adjudicatario u ocasionados por su maquinaria y equipo, por importe mínimo de dos millones cien mil euros (2.100.000 €).
- i)** El trato correcto con el contribuyente, considerándose este aspecto de máxima importancia, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como el trato con personal de otras Administraciones.
- j)** El adjudicatario colaborará con el/la Tesorero/a, Interventor/a y el/la Gerente y demás funcionarios del O.A.R. en todas aquellas labores que pudieran serle solicitadas.

## **XVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

1.- De conformidad a la Disposición Adicional 26ª de la TRLCSP, el presente contrato, por implicar su adecuada ejecución el tratamiento de datos de carácter personal, se encuentra sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo aprobada por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

2.- Se define el acceso que necesariamente debe realizar el contratista en la ejecución de este contrato a los datos personales de que es titular exclusiva esta Administración como acceso de datos por cuenta de tercero (art. 12 LOPD) en virtud de lo cual el adjudicatario adquiere la condición de “encargado del tratamiento” y esta Administración la de “titular del fichero” y “responsable del tratamiento”.

3.- El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo (art. 10 LOPD).

4.- El encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas (art. 12.2 LOPD).

5.- El tratamiento de datos estará sometido a las medidas de seguridad que conforme a la normativa en esta materia corresponda.

6.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento (art.12.3 LOPD).

## **XIX. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación contemplada en el mismo, de acuerdo con los términos y plazos del mismo y a satisfacción de la Administración (art. 222 TRLCSP).

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 222 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

**2.-** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, conforme al art. 203 RGLCAP. Si finalmente los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la Administración rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por la misma (art. 307 TRLCSP).

**3.-** Durante el plazo de garantía que será de seis meses, a contar desde la fecha del acto de recepción, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los vicios o defectos en la prestación realizada.

Transcurrido el plazo de garantía que en su caso se establezca o desde la fecha del acto de recepción si no se establece plazo alguno de garantía, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**4.-** Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 210 y 2011, 219 y 306 TRLCSP.

**5.-** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

## **XX. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**1.-** Los incumplimientos por parte del contratista de sus obligaciones podrán dar lugar a la imposición por la Administración de sanciones de carácter leve, con un importe de hasta 800 euros, o de sanciones graves, con un importe de entre 1.400 y 3.500 euros.

**2.-** A los efectos del apartado anterior, son infracciones leves:

- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos informativos.

- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del O.A.R. por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público, durante la jornada establecida.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté especialmente calificada como grave.

**3.- Son infracciones graves:**

- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de este contrato.
- Retrasos y demoras injustificadas en el cumplimiento de los plazos de suministro de las liquidaciones a los entes delegantes, cuentas de recaudación, propuestas de resolución de recursos e informes preceptivos.
- Dar bajas administrativas de valores sin respaldo de comunicación.
- Omitir la emisión de liquidaciones de ingreso directo.
- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- Desobediencia grave de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- La prescripción de valores a su cargo, por negligencia imputable a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegros si procede.
- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el O.A.R.
- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización cantidades de la deuda tributaria.
- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años, contados desde la comisión de la primera de ellas.

- Cualquier otra actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses de la Administración.

4.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, sobre las fianzas constituidas, el seguro de responsabilidad civil del adjudicatario y al precio del contrato.

5.- Si la infracción del adjudicatario de sus obligaciones impuesta por la Administración pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes, podrá el O.A.R. declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

6.- Las sanciones y penalidades citadas en los párrafos precedentes no excluyen el derecho a la indemnización.

## **XXI. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP, así como las establecidas en las cláusulas precedentes y, en todo caso, las siguientes:

- Falta de inicio del contrato en el plazo señalado para ello.
- El suministro de información a terceros, públicos o privados, sin que medie autorización o consentimiento del O.A.R., salvo en los casos legalmente admisibles.

La resolución del contrato por causas imputables a una de las partes, generará la obligación de resarcir los daños y perjuicios producidos a la otra parte, de conformidad al art. 225 TRLCSP.

2.- A la extinción del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, el adjudicatario deberá poner a disposición del O.A.R. toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiéndose que en tanto no se produzca la plena conformidad deberá responder aquél frente al O.A.R., incluso de los daños y perjuicios que ocasione su demora.

## **XXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre la materia. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos (art. 210 TRLCSP).

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recoge la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados de Ávila y el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, del orden jurisdiccional contencioso administrativo a cuyas jurisdicciones queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra forma y a su fuero propio.

4.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, pues se engloba en los contratos susceptibles expuestos en el artículo 40.1b) del TRLCSP, el régimen especial en materia de contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes (hasta 50) del TRLCSP.

El Órgano Administrativo competente para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las cuestiones de nulidad contractual será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, creado por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras publicado en el BOCyL de 29 de febrero de 2012 y constituido el día 27 de marzo de 2012, con sede en C/ Ramos Carrión, 18. 49001 Zamora.

**Ávila, 19 de junio de 2014**  
**La Gerente**

**M<sup>a</sup> del Rosario Somoza Jiménez**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, de nacionalidad ....., con DNI/NIF/NIE ..... y con domicilio a los efectos presentes en..... teléfono ..... actuando en nombre propio /en nombre y representación de ....., con DNI/NIF/NIE/CIF .....

#### MANIFIESTA:

Que, enterado del anuncio publicado en el ..... (indicar publicación oficial), de fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar **el contrato de los Servicios Auxiliares y Complementarios en materia de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público** ..... y del pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con estricta observancia de sus pliegos y la propuesta técnica ofertada, por el siguiente precio:

- 1.a) \_\_\_ **por ciento** del principal por todos los cobros realizados en período voluntario de pago, incluyendo los derivados de liquidaciones de ingreso directo, de reposiciones, de los realizados voluntariamente con aplicación del recargo ejecutivo del art. 28.2 LGT, así como de las liquidaciones correspondiente a entidades no apremiables,
- 1.b) \_\_\_ **por ciento** del recargo de apremio reducido del art. 28.3 LGT, o del recargo de apremio ordinario a que se refiere el art. 28.4 LGT, así como el \_\_\_ **por ciento** sobre el principal de la deuda e intereses de demora,

2.a) Por la colaboración en la gestión catastral, el \_\_\_\_ **por ciento** de la/s cuota/s liquidable/s incluida/s en la liquidación de ingreso directo, con un mínimo de **44 euros por unidad urbana** en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico, teniendo en cuenta que en el caso de que de la actuación no se derive más que la inclusión en padrón, por no haber ejercicios anteriores pendientes de liquidación, el cálculo se realizará sobre el importe de la incorporación al padrón.

2.b) Por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección por la Diputación y la correspondiente regularización de la deuda tributaria, el \_\_\_\_ **por ciento** sobre el importe total liquidado. Dicho porcentaje se aplicará, de igual modo, a las liquidaciones derivadas del procedimiento sancionador.

2.c) Por las tareas de comprobación limitada y verificación de datos, el \_\_\_\_ **por ciento** sobre la cuota liquidada.

3. Por la gestión de bajas comunicadas \_\_\_\_ **por ciento**, sobre el principal de la deuda.

4.-Por cada actuación de asistencia que origine la tramitación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, con un importe fijo de **15 euros por boletín de denuncia** y el \_\_\_\_ **por ciento** sobre el importe total recaudado por sanciones de Tráfico en periodo voluntario y el \_\_\_\_ **por ciento del principal** en la recaudación en periodo ejecutivo (sin perjuicio de los porcentajes establecidos en los otros apartados en cuanto a recargos, intereses de demora o bajas).

Se hace constar que la oferta presentada comprende el precio de la contrata tal y como se ha indicado en los subapartados anteriores, y también y como partida independiente el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, de acuerdo con la normativa reguladora.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.:

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar en el **sobre 1**, la documentación siguiente:

**1.-** Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

**2.-** En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

**3.-** Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**4.-** Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna para contratar, de conformidad con los arts. 60 y 61 TRLCSP.

**5.-** Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano, por el que se acredite que la empresa está en regla, con sus obligaciones relativas al pago de las obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

**6.-** Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se requiere en estos, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidas.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores, deberán acreditar:

- a) Despacho expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente donde se especifique que la empresa tiene capacidad de obrar.
- b) Que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española (excepto las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el apartado anterior.



## GLOSARIO

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

I.- OBJETO, CODIFICACIÓN, NECESIDADES A SATISFACER Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	1
II.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA/O.A.R. ....	2
III.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO .....	3
IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	3
V.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	4
VI.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA .....	4
VII.- PRECIO DEL CONTRATO .....	5
VIII.- LICITADORES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA .....	5
A).- Criterios objetivos obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.....	5
B).- Criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas.....	10
IX.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS...	11
X.- GARANTÍAS .....	12

XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	12
XII.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS .....	13
XIII.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	14
1. Identificación de los sobres .....	14
2. Sobre 1: Documentación administrativa .....	15
3. Sobre 2: Propuesta técnica y criterios subjetivos, evaluables sin fórmulas matemáticas .....	17
4. Sobre 3: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas .....	17
XIV.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES .....	17
XV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	20
XVI.- INCOMPATIBILIDADES .....	22
XVII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....	22
XVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	24
XIX.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	24
XX.- INFRACCIONES Y SANCIONES .....	25
XXI.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	27
XXII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS .....	28
ANEXO I.- MODELO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	29
ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.....	31
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	33